

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 82/2016

Ref.: GEX 2016/05007/12409

Montevideo, 5 de julio de 2016.-

VISTO: el Expediente GEX N° 2016/05007/12409 de consulta previa presentado por la firma Despachante de Aduanas Mario Lev mediante el cual solicita la clasificación arancelaria del artículo denominado comercialmente “**Pulseras de control personalizado para eventos Código 4830-50 PDM**”;

RESULTANDO: I) que de acuerdo a la información proporcionada por el solicitante, el artículo denominado “**Pulseras de control personalizado para eventos Código 4830-50 PDM**” se presenta como una pulsera de plástico ajustable con precinto, confeccionada con dos tiras de PVC soldadas entre sí. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I. El interesado propone la subpartida nacional 3926.90.90.99;

II) que de acuerdo con la información aportada se trata de una pulsera confeccionada con dos tiras de PVC adheridas por el borde, la cual presenta perforaciones para ajustar el tamaño y un dispositivo de cierre permanente. Es utilizada para la identificación y el control personalizado de acceso a eventos, recintos, etc.;

CONSIDERANDO: I) que la clasificación arancelaria de las mercaderías se rige por los principios contenidos en las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado;

II) que de acuerdo a las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado (RGI), la RGI 1 establece que “Los títulos de las Secciones, de los Capítulos o de los Subcapítulos sólo tienen un valor indicativo, ya que la clasificación está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo...”;

III) que la mercadería en cuestión es una manufactura de PVC, la cual posee forma de pulsera y es utilizada para la identificación y el control personalizado de acceso a eventos, recintos, etc.;

IV) que la Sección VII abarca a “PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS; CAUCHO Y SUS MANUFACTURAS” y el Capítulo 39 reúne a “Plásticos y sus manufacturas”;

V) que la partida 39.26 comprende a “Las demás manufacturas de plástico y manufacturas de las demás materias plásticas de las partidas 39.01 a 39.14.”;

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera
-SANDRA DAVINO - US20195

VI) que para la determinación de la subpartida es de aplicación la RGI 6 la cual establece que: “La clasificación de mercancías en las subpartidas de una misma partida está determinada legalmente por los textos de las subpartidas y de las Notas de subpartida así como, *mutatis mutandis*, por las Reglas anteriores, bien entendido que solo pueden compararse subpartidas del mismo nivel. A efectos de esta Regla también se aplican las Notas de Sección y de Capítulo, salvo disposición en contrario.”;

VII) que las Notas Explicativas de la partida 39.26 especifican “Esta partida comprende las manufacturas de plástico no expresadas ni comprendidas en otra parte (tal como se definen en la Nota 1 de este Capítulo) o de otras materias de las partidas 39.01 a 39.14.”;

VIII) que la mercadería objeto de consulta no es un artículo de oficina o escolar, una prenda de vestir o complemento, protectores de muebles, carrocería o similares, ni artículos para adorno. Por lo que correspondería considerar la subpartida a un guion 3926.90 “- Las demás”;

IX) que para la determinación de la subpartida regional es de aplicación la Regla General Complementaria que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada partida o subpartida del Sistema Armonizado, la subpartida regional aplicable y dentro de esta última el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos regionales del mismo nivel.”;

X) que la mercadería objeto de consulta no se encuentra comprendida en las subpartidas 3926.90.10, 3926.90.2, 3926.90.30, 3926.90.40, 3926.90.50 ni 3926.90.6, por lo que correspondería la subpartida regional 3926.90.90 “Las demás”;

XI) que para la determinación de la subpartida nacional es de aplicación la Regla General Complementaria Nacional que establece: “Las Reglas Generales para la Interpretación del Sistema Armonizado se aplicarán, *mutatis mutandis*, para determinar dentro de cada subpartida o ítem Regional, la subpartida nacional y dentro de ésta el ítem correspondiente, entendiéndose que sólo pueden compararse desdoblamientos nacionales del mismo nivel.”;

XII) que por ser una pulsera para la identificación y control de acceso se debería considerar la subpartida regional 3926.90.90 “Las demás”. Por no ser susceptibles de ser consideradas las subpartidas nacionales 3926.90.90.10 y 3926.90.90.20, se debería tomar en cuenta la subpartida nacional 3926.90.90.9 “Las demás”. Por lo que la mercadería objeto de consulta clasificaría en el ítem nacional 3926.90.90.99 “Las demás”, en aplicación de la RGI 1 (texto de la partida 39.26), RGI 6 (texto de la subpartida 3926.90), Regla General Complementaria Regional N°1 (texto de la subpartida 3926.90.90) y Regla General Complementaria Nacional (texto de la subpartida 3926.90.90.99).

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2016/05007/12409

Referencia: 11

Página: 3

ATENCIÓN: a que de conformidad con lo establecido en la R.G 44/2015 corresponde al Departamento de Clasificación Arancelaria emitir dictámenes de clasificación correspondientes a consultas previas y que los requisitos para realizarlas han sido cumplidos formal y técnicamente;

**EL DEPARTAMENTO DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA Y EXONERACIONES
DICTAMINA:**

1º) Que correspondería clasificar al producto denominado **“Pulsera de PVC para control de acceso Código 4830-50 PDM”** en la subpartida nacional **3926.90.90.99** de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución s/n del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 19 de diciembre de 2011, por los fundamentos expuestos.

2º) Se eleva el presente dictamen para la resolución a la Gerencia del Área de Comercio Exterior como lo establece el apartado V numeral 15 de la R.G. 44/2015.

Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera
-SANDRA DAVINO - US20195

Documento: 2016/05007/12409

Referencia: 11

Página: 4

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERÍA

Ref.: GEX 2016/05007/12409

Pulsera de PVC para control de acceso Código 4830-50 PDM



Firmas:

-JOAQUIN CORREA - US20054
-DANIEL CARDOZO - Director de Técnica Aduanera
-SANDRA DAVINO - US20195